

61

**ACTUALIZACIÓN INVENTARIO VALORADO DE BIENES DE LA DEUDORA -
CUMPLIMIENTO AUTO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2021 - EXP. 11001 40 22 707 2014 00751 00**

MARCO BERNAL CARRILLO <mbcbernal@hotmail.com>

Mar 12/10/2021 11:43 AM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: lilianamoreno762@gmail.com <lilianamoreno762@gmail.com>; soluciones@insolvensiacolombia.com
<soluciones@insolvensiacolombia.com>; Jazmin Maria Puerta Mejia <jpuerta@fga.com.co>; lilianajimo@yahoo.com
<lilianajimo@yahoo.com>

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ, D. C. (antes JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.
C.)**

E. S. D.

**PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE**

CONCURSADO: SANDRA LILIANA JIMÉNEZ MORENO

RADICADO: 11001 40 22 707 2014 00751 00

**ASUNTO: ACTUALIZACIÓN INVENTARIO VALORADO DE BIENES DE LA
DEUDORA - CUMPLIMIENTO AUTO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2021.**

MARCO BERNAL CARRILLO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Liquidador designado dentro del proceso de la referencia, atentamente informo que **NO EXISTEN BIENES MUEBLES o INMUEBLES** susceptibles de incluirse en un inventario valorado de bienes de la deudora.

De conformidad con lo anterior, el inventario valorado de bienes de la deudora corresponde a la suma de **CERO PESOS (\$0.00)**.

Debe aclararse que, si bien es cierto la actualización del inventario valorado de bienes de la deudora tiene como base la información contenida en la solicitud de negociación de deudas, también lo es que los activos informados en dicha etapa corresponden a bienes inembargables que no pueden ser incluidos dentro de la masa de la liquidación de activos, en los términos del artículo 594 numeral 11 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 565 numeral 4 *ibidem*.

En los anteriores términos doy cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 564 del C. G. del P.

Del señor Juez,

Atentamente,

MARCO BERNAL CARRILLO

C.C. 80.007.424

Liquidador

Señor

JUEZ CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C. (antes JUZGADO
SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.)

E. S. D.

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE

CONCURSADO: SANDRA LILIANA JIMÉNEZ MORENO

RADICADO: 11001 40 22 707 2014 00751 00

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN INVENTARIO VALORADO DE
BIENES DE LA DEUDORA - CUMPLIMIENTO AUTO
DEL 6 DE OCTUBRE DE 2021.

MARCO BERNAL CARRILLO, identificado como aparece al pie de mi
firma, en mi calidad de Liquidador designado dentro del proceso de la
referencia, atentamente informo que **NO EXISTEN BIENES MUEBLES o
INMUEBLES** susceptibles de incluirse en un inventario valorado de bienes
de la deudora.

De conformidad con lo anterior, el inventario valorado de bienes de la
deudora corresponde a la suma de **CERO PESOS (\$0.00)**.

Debe aclararse que, si bien es cierto la actualización del inventario
valorado de bienes de la deudora tiene como base la información contenida
en la solicitud de negociación de deudas, también lo es que los activos
informados en dicha etapa corresponden a bienes inembargables que no
pueden ser incluidos dentro de la masa de la liquidación de activos, en los
términos del artículo 594 numeral 11 del Código General del Proceso, en
concordancia con lo dispuesto en el artículo 565 numeral 4 *ibidem*.

En los anteriores términos doy cumplimiento a lo dispuesto en el numeral
3° del artículo 564 del C. G. del P.

Del señor Juez,

Atentamente,



MARCO BERNAL CARRILLO

C.C. 80.007.424

Liquidador

**ACTUALIZACIÓN INVENTARIO VALORADO DE BIENES DE LA DEUDORA -
CUMPLIMIENTO AUTO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2021 - EXP. 11001 40 22 707 2014 00751 00**

MARCO BERNAL CARRILLO <mbcbernal@hotmail.com>

Mar 12/10/2021 11:43 AM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: lilianamoreno762@gmail.com <lilianamoreno762@gmail.com>; soluciones@insolvensiacolombia.com
<soluciones@insolvensiacolombia.com>; Jazmin Maria Puerta Mejia <jpuerta@fga.com.co>; lilianajimo@yahoo.com
<lilianajimo@yahoo.com>

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D. C. (antes JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D. C.)**

E. S. D.

**PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE**

CONCURSADO: SANDRA LILIANA JIMÉNEZ MORENO

RADICADO: 11001 40 22 707 2014 00751 00

**ASUNTO: ACTUALIZACIÓN INVENTARIO VALORADO DE BIENES DE LA
DEUDORA - CUMPLIMIENTO AUTO DEL 6 DE OCTUBRE DE
2021.**

MARCO BERNAL CARRILLO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Liquidador designado dentro del proceso de la referencia, atentamente informo que **NO EXISTEN BIENES MUEBLES o INMUEBLES** susceptibles de incluirse en un inventario valorado de bienes de la deudora.

De conformidad con lo anterior, el inventario valorado de bienes de la deudora corresponde a la suma de **CERO PESOS (\$0.00)**.

Debe aclararse que, si bien es cierto la actualización del inventario valorado de bienes de la deudora tiene como base la información contenida en la solicitud de negociación de deudas, también lo es que los activos informados en dicha etapa corresponden a bienes inembargables que no pueden ser incluidos dentro de la masa de la liquidación de activos, en los términos del artículo 594 numeral 11 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 565 numeral 4 *ibidem*.

En los anteriores términos doy cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 564 del C. G. del P.

13/10/21 21:00

Correo: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Del señor Juez,

Atentamente,

MARCO BERNAL CARRILLO

C.C. 80.007.424

Liquidador

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C. (antes JUZGADO
SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.)**

E. S. D.

**PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE**

CONCURSADO: SANDRA LILIANA JIMÉNEZ MORENO

RADICADO: 11001 40 22 707 2014 00751 00

**ASUNTO: ACTUALIZACIÓN INVENTARIO VALORADO DE
BIENES DE LA DEUDORA - CUMPLIMIENTO AUTO
DEL 6 DE OCTUBRE DE 2021.**

MARCO BERNAL CARRILLO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Liquidador designado dentro del proceso de la referencia, atentamente informo que **NO EXISTEN BIENES MUEBLES o INMUEBLES** susceptibles de incluirse en un inventario valorado de bienes de la deudora.

De conformidad con lo anterior, el inventario valorado de bienes de la deudora corresponde a la suma de **CERO PESOS (\$0.00)**.

Debe aclararse que, si bien es cierto la actualización del inventario valorado de bienes de la deudora tiene como base la información contenida en la solicitud de negociación de deudas, también lo es que los activos informados en dicha etapa corresponden a bienes inembargables que no pueden ser incluidos dentro de la masa de la liquidación de activos, en los términos del artículo 594 numeral 11 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 565 numeral 4 *ibidem*.

En los anteriores términos doy cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 564 del C. G. del P.

Del señor Juez,

Atentamente,



MARCO BERNAL CARRILLO

C.C. 80.007.424

Liquidador

676

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2014 00751

Del inventario actualizado de los bienes de la insolvente Sandra Liliana Jiménez Moreno, allegado por el liquidador el 12 de octubre de 2021, córrase traslado a las partes por diez (10) días que presenten observaciones y, si lo estimen pertinente, alleguen un avalúo diferente.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-193 de 8 de noviembre de 2021.